

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 6
		FECHA: 13/11/2009

No:	092
FECHA:	28 SEP 2017
OBJETO:	PRESTAR SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, POR FALLA EN EL SERVICIO DE ENERGÍA EN EL EDIFICIO DE LABORATORIOS, EVALUACIÓN, MEDICIÓN, Y DIAGNÓSTICO, CAMBIO DE CABLE XLPE EN MAL ESTADO, INSTALACIÓN DE DPS EN EL TRANSFORMADOR EXISTENTE, INSTALACIÓN DE PRE MOLDEADOS EN CABLE NUEVO (2 LÍNEAS) Y CAMBIO DE PRE MOLDEADOS EN CABLE EXISTENTES (1 LÍNEA) EN BUEN ESTADO, INTERCONEXIÓN DE TIERRAS Y PRUEBAS
CONTRATISTA:	SERVICIOS INTEGRALES CONFIABLES DE INGENIERÍA S.A.S.
NIT:	900895670-1
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$29.193.913)

Entre los suscritos a saber: LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.821.604 de Bucaramanga, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 022 de 05 de Septiembre de 2017, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Septiembre de 2017, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra por la otra DAVID ANTONIO NUÑEZ PAVAJEAU identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.055.571 de Valledupar, en representación legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES CONFIABLES DE INGENIERÍA S.A.S., identificada con el NIT No. 900895670-1, quien para los efectos legales de este documento se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL, teniendo en cuenta: 1) La necesidad expuesta en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 595 de 11/09/2017, mediante el cual la Universidad Popular del Cesar, requirió la prestación del servicio de atención de emergencia en las instalaciones de la sede Sabanas de la UPC, por falla en el servicio de energía en el edificio de laboratorios, evaluación, medición, y diagnóstico, cambio de cable xlpe en mal estado, instalación de dps en el transformador existente, instalación de pre moldeados en cable nuevo (2 líneas) y cambio de pre moldeados en cable existentes (1 línea) en buen estado, interconexión de tierras y pruebas. 2) Que la Universidad, mediante Invitación a Cotizar de fecha 15 de septiembre de 2017, extendió invitación a participar del proceso de contratación de la referencia al siguiente posible oferente: SERVICIOS INTEGRALES CONFIABLES DE INGENIERÍA S.A.S. 3) Que el día 20 de septiembre de 2017 a las 9:00 p.m., se llevó a cabo el cierre y recibo de las propuestas. 4) Que en la fecha dispuesta para el cierre y recibo de las propuestas se presentó la propuesta del siguiente oferente: SERVICIOS INTEGRALES CONFIABLES DE INGENIERÍA S.A.S. 5) Que mediante informe de evaluación jurídica, técnica y económica se determinó que la propuesta presentada por la empresa SERVICIOS INTEGRALES CONFIABLES DE INGENIERÍA S.A.S., la cual CUMPLIÓ JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE con los requisitos exigidos en los términos de referencia de la Universidad. 6) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a la "PRESTAR SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, POR FALLA EN EL SERVICIO DE ENERGÍA EN EL EDIFICIO DE LABORATORIOS, EVALUACIÓN, MEDICIÓN, Y DIAGNÓSTICO, CAMBIO DE CABLE XLPE EN MAL ESTADO, INSTALACIÓN DE DPS



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 2 de 6
		FECHA: 13/11/2009

092 = = = = =

EN EL TRANSFORMADOR EXISTENTE, INSTALACIÓN DE PRE MOLDEADOS EN CABLE NUEVO (2 LÍNEAS) Y CAMBIO DE PRE MOLDEADOS EN CABLE EXISTENTES (1 LÍNEA) EN BUEN ESTADO, INTERCONEXIÓN DE TIERRAS Y PRUEBAS". CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL.

ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE XLPE NO. 2- 15 KV	ML	216	\$ 60.900	\$ 13.154.400
2	DESMONTAJE DE CABLE XLPE EXISTENTE EN MAL ESTADO	ML	216	\$ 11.800	\$ 2.548.800
3	PREMOLDEADOS TIPO EXTERIOR 15KV-NO. 2	UN	3	\$ 421.000	\$ 1.263.000
4	PREMOLDEADOS TIPO INTERIOR 15KV-NO. 2	UN	2	\$ 389.000	\$ 778.000
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE DPS EN CUBA DE TRANSFORMADOR	UN	3	\$ 230.000	\$ 690.000
6	INTERCONEXION DE TIERRAS. EN CABLE DE COBRE NUM 2	ML	125	\$ 26.500	\$ 3.312.500
7	MEGGEAR CABLE	UN	3	\$ 450.000	\$ 1.350.000
8	APERTURA Y CIERRE DE CORTACIRCUITOS	UN	12	\$ 78.000	\$ 936.000
9	PRUEBAS EN VACIO Y CON CARGA	GL	1	\$ 500.000	\$ 500.000
				<b>COSTOS DIRECTOS:</b>	\$ 24.532.700
				IVA 19 %	\$ 4.661.213
				<b>VALOR TOTAL</b>	\$ 29.193.913

**CLAUSULA TERCERA. -VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente ORDEN CONTRACTUAL es la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MICTE (\$29.193.913) IVA Incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de la presente Orden Contractual mediante único pago del CIEN (100%) del valor del contrato. El anterior valor se pagará previa: 1) Entrega de los equipos requeridos por la Universidad; 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato; 3) Constancia de pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y pago de aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; 4) Certificado de entrada al Almacén de la Universidad; 5) Cuenta de cobro y/o factura en original. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Universidad como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al Contratista la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Certificación expedida la DIAN de encontrarse a Paz y Salvo con las obligaciones tributarias. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL será de CINCO (05) DÍAS, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, suscripción del acta de inicio y publicación del ORDEN CONTRACTUAL en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de esta Orden Contractual, el CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD: 1) Suscribir el Acta de Inicio de la Orden Contractual y constituir las pólizas requeridas por la Universidad dentro del Orden. 2) Cumplir con el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL conforme a las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la ORDEN CONTRACTUAL el Supervisor haga al CONTRATISTA. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. 7) Legalizar la ORDEN CONTRACTUAL dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. 8) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia de la ORDEN CONTRACTUAL y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 3 de 6
		FECHA: 13/11/2009

092 - - - - -

requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud de la presente ORDEN CONTRACTUAL la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la *Cláusula Tercera* denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la ORDEN CONTRACTUAL y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Certificar la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL dentro de las condiciones exigidas. 8) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. 9) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL. 10) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y presentación de constancias de pago al Supervisor designado para la presente ORDEN CONTRACTUAL para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones: **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2017, el cual se ampara presupuestalmente en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017011137 de fecha 14 de septiembre de 2017. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en la ORDEN CONTRACTUAL, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al CONTRATISTA a favor de la UNIVERSIDAD, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en la Orden Contractual. b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMNISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por el término de ejecución de la Orden Contractual y un (01) año más. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción por parte de la universidad. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor de la Orden Contractual, sin que sea inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la duración del la ORDEN CONTRACTUAL. d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al QUINCE (15%) por ciento del valor de la Orden Contractual y su vigencia será por el término de ejecución de la Orden Contractual y un (01) año más, contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del Supervisor, en cumplimiento del objeto de la Orden Contractual. **CLAUSULA DECIMA:**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 6 de 6
		FECHA: 13/11/2009

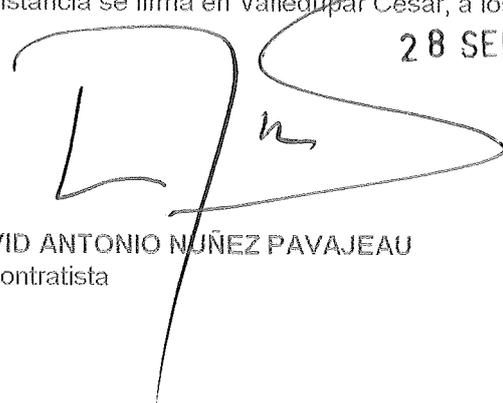
092 = = = = =

caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** - Los términos y condiciones expresados en la presente ORDEN CONTRACTUAL, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos de la ORDEN CONTRACTUAL deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer la ORDEN CONTRACTUAL. Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) La propuesta presentada por el CONTRATISTA dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con la orden contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de esta ORDEN CONTRACTUAL las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar (Cesar) como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación y constitución de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

28 SEP 2017



ENRIQUE ALFONSO MEZADAZA  
La Universidad



DAVID ANTONIO NUÑEZ PAVAJEAU  
El Contratista

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Katherine Quintana – Abg. Unidad de Contratación





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD: 28 SEP 2017

No. DE ORDEN CONTRACTUAL

1092 del 28 SEP 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 595 DE 11/09/2017 ✓

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIO COMPRA Y MANTENIMIENTO ✓

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017011137 DE 14/09/2017 ✓

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
PRESTAR SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SABANAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, POR FALLA EN EL SERVICIO DE ENERGÍA EN EL EDIFICIO DE LABORATORIOS, EVALUACIÓN, MEDICIÓN, Y DIAGNÓSTICO, CAMBIO DE CABLE XLPE EN MAL ESTADO, INSTALACIÓN DE DPS EN EL TRANSFORMADOR EXISTENTE, INSTALACIÓN DE PRE MOLDEADOS EN CABLE NUEVO (2 LÍNEAS) Y CAMBIO DE PRE MOLDEADOS EN CABLE EXISTENTES (1 LÍNEA) EN BUEN ESTADO, INTERCONEXIÓN DE TIERRAS Y PRUEBAS		
TERCERO	SERVICIOS INTEGRALES CONFIABLES DE INGENIERÍA S.A.S.	
NIT No.	900895670-1	
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$29.193.913)	\$29.193.913 ✓

Atentamente,

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA  
Rector



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co  
Balneario Hurtado Vía a Patilla PBX (57) (5) 5945336 EXT. 1052  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia

# Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010143



Fecha: 29/09/2017

Tercero: 99999999999

Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.595 - Reparación Bloque P, suministro de elementos para instalación de cableado, desmnte y montaje de cable, suministro e instalación de DPS en el transformador existente.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Val
2131137050616		INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES)	DIS	2017011137	334,152 .

TOTAL: 334,152 .

  
COORDINADOR DE EJECUCION PRES



Formato PptoC01

**REGISTRO DE COMPROMISO**

**NUMERO: 2017011450**

**EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL**

**CERTIFICA:**

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050616		INVERSION RECURSOS (ESTAMPILLAS PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES)	2017011137

**LA SUMA DE \$ 29,193,913.00**

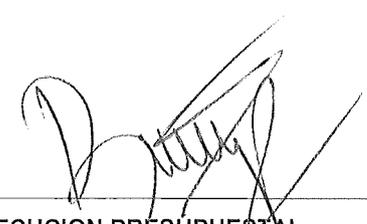
**CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.595 - REPARACIÓN BLOQUE P, SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA INSTALACIÓN DE CABLEADO, DESMNTTE**

**NUMERO:** Orden No.092      **A NOMBRE DE:** SERVICIOS INTEGRALES CONFIABLES DE INGENIERIA S.A.S

**C.C. O NIT:** 900895670

**OBJETO** Orden Cont No.092 del 28 de septiembre de 2017, cuyo objeto es Reparación Bloque P, suministro de elementos para instalación de cableado, desmonte y montaje de cable, suministro e instalación de DPS en el transformador existente.

Se expide en VALLEDUPAR a los 29 días del mes de Septiembre de 2017

  
\_\_\_\_\_  
**COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL**